

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

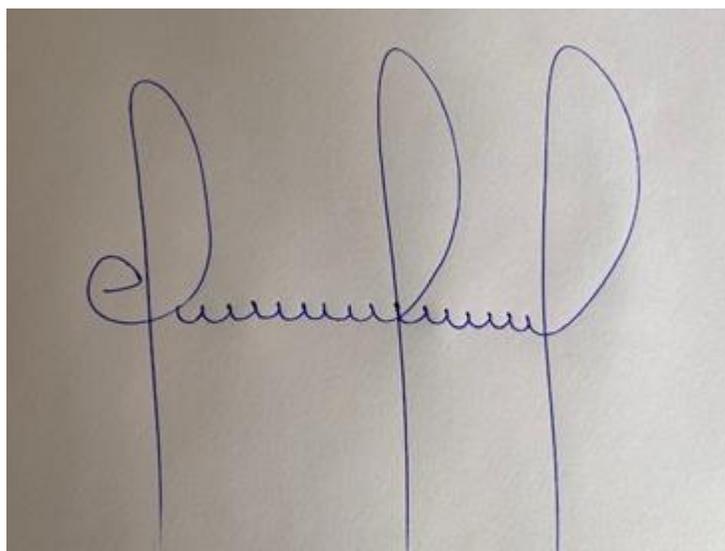
Expediente: 2019- 00563.

Previamente a resolver lo pertinente a la solicitud de reforma de la demanda presentada por la apoderada de la ejecutante (fl.31), se requiere a la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, aclare si los intereses de plazo sobre el pagaré No.9372018079 a los que hace mención en su escrito, corresponden al valor total por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2019 al 10 de agosto de 2019, o, si dicho emolumento se refiere al valor de cada una de las cuotas. Inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, de tratarse de la sumatoria de todas las cuotas por el lapso evocado, deberá presentar de manera discriminada cada una de estas, esto es, mes a mes o de acuerdo a lo pactado en dicho cartular e integrando tal modificación en un solo escrito conforme lo señala el artículo 93 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.068
Fijado el 8 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.